

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se da publicidad a las resoluciones de concesión e inadmisión de ayudas al amparo de la Orden de 23 de febrero de 2015 (Diario Oficial de Galicia número 43, de 4 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el pago de parte de la factura eléctrica a través del ticket eléctrico social de Galicia para el segundo semestre de 2014 (código del procedimiento IN414A).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre (BOE nº 226, de 17 de septiembre), y en el artículo 11 de la Orden de 23 de febrero de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el pago de parte de la factura eléctrica a través del ticket eléctrico social de Galicia, se procede por medio de esta resolución a dar publicidad a las resoluciones de concesión e inadmisión de las ayudas otorgadas por la Consellería de Economía e Industria al amparo de la citada Orden de 23 de febrero de 2015, para el segundo semestre de 2014.

Los interesados podrán consultar la información detallada de las resoluciones en la siguiente dirección <https://ticketelectrico.xunta.es/dxem/consulta/>, así como en el enlace habilitado en la página web de la Consellería de Economía e Industria.

Asimismo, se hace saber a los interesados que contra las citadas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, cabe interponer, en su caso:

1. Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. O bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santiago de Compostela, 29 de julio de 2015

Ángel Bernardo Tahoces
Director general de Energía y Minas

